

**RESOLUCIÓN No. 003**  
(3 de enero de 2024)

**Por la cual se ajusta y modifica el cronograma, en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado periodo 2024 – 2028, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 y se toman otras determinaciones**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE ENVIGADO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política; los Artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, la autorización de la Plenaria de la Corporación, conforme sesión del primero (1º) de junio de 2023; la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023; la Resolución No. 079 del 18 de agosto de 2023; la Resolución No. 083 del 8 de septiembre de 2023; la Resolución No. 094 del 13 de octubre de 2023 y; demás actos administrativos aclaratorios y/o modificatorios del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado para el periodo 2024 – 2028;

**CONSIDERANDO**

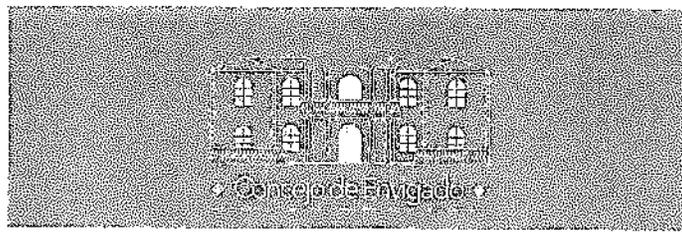
Que se expidió por parte del Concejo Municipal de Envigado, la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, por la cual se convoca y reglamenta el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado para el periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones.

Que mediante la Resolución No. 072 del 26 de julio de 2023, se aclara y modifica la Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, se define el cronograma en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones.

Que mediante la Resolución No. 079 del 18 de agosto de 2023, se modifica el cronograma en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado periodo 2024 – 2028, como consecuencia de decisión judicial y se toman otras determinaciones.

Que mediante resolución No. 083 del 8 de septiembre de 2023, se amplía en un (1) día el plazo para las reclamaciones a las inscripciones, en respeto por el debido proceso y los principios orientadores de la convocatoria, por indebida publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos, en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado periodo 2024 – 2028 y se toman otras determinaciones.

Que mediante resolución No. 094 del 13 de octubre de 2023, se modificó el cronograma, en el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado periodo 2024 – 2028, en respeto por el debido proceso y por los principios orientadores de la convocatoria, dado que un aspirante solicitó la práctica de una prueba grafológica, circunstancia oportunamente informada por



parte del Tecnológico de Antioquia – TDEA. Institución Universitaria contratada para adelantar las etapas correspondientes al proceso.

Que las etapas objetivas a cargo del Concejo Municipal que finalizó el periodo en la vigencia 2023, se encuentran agotadas, quedando pendientes las etapas subjetivas de entrevista y elección, las cuales están a cargo del Concejo Municipal que se posesionó a partir del dos (2) de enero de 2024.

Que el anterior Concejo Municipal citó a los treinta y seis (36) aspirantes que superaron todas las etapas, para la práctica de la prueba de entrevista, la cual se llevará a cabo el día viernes cinco (5) de enero de 2024, a las 8:00 a.m., en el recinto del Concejo Municipal de Envigado, ubicado en la Carrera 43 No. 38 sur 35, piso 2, antiguo palacio Municipal de Envigado.

Que conforme las condiciones de la convocatoria pública, Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023, según el parágrafo segundo del artículo 44, (...) *“El Concejo Municipal, en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía entre otros, podrá aplicar la entrevista conformando grupos de hasta cinco (5) aspirantes, no obstante, oportunamente se informará la metodología de la aplicación de la prueba de entrevista”*

Que el Artículo 62 de la ley 4 de 1913 señala: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”*

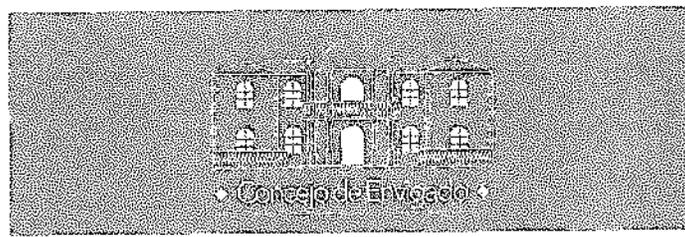
Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto C.E. 2162 de 2013, respecto de la posibilidad de sesionar para debates de ordenamiento territorial, ha señalado que los Concejos Municipales pueden sesionar durante todos los días, sean dominicales o festivos, razón por la cual, los plazos para este tipo de corporaciones se entienden días calendario.

Que lo anterior, se refuerza con lo establecido por el mismo Consejo de Estado, Sección Primera, expediente No. 23001-2331-000-2003-11403-01 de 2010, en el cual se señala expresamente que: (...) ***“Para efectos de las sesiones del concejo municipal todos los días del respectivo periodo se tienen como hábiles”***. Igualmente se hace referencia en el mismo radicado a lo siguiente: (...) ***“Para sesiones ordinarias de concejos municipales, No se excluyen de ese plazo los días de vacancia y feriados/DIAS DE VACANCIA O FERIADOS – Es posible sesión de concejo municipal en esos días”*** (Negrillas intencionales).

Que establece el literal a) del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, lo siguiente:

***“ARTÍCULO 23. PERIODO DE SESIONES. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:***

***a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año”***



Que establece el inciso primero del artículo 35 de la Ley 136 de 1994, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación”.* (Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-107-95 del 15 de marzo de 1995, Magistrado Ponente Dr. José Gregorio Hernández Galindo.)

Que igualmente establece el inciso primero del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, respecto de la elección de Personero Municipal o Distrital, lo siguiente:

*(...) “ARTÍCULO 170. ELECCIÓN. <Artículo modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>*

*<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su período el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año (...)”*

Que en consecuencia, dado que corresponde a este Concejo Municipal practicar las pruebas de entrevista y elección, lo que se debe hacer dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de la vigencia 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, se debe proceder a ajustar el cronograma.

Que igualmente, se debe definir la metodología para la práctica de la prueba de entrevista.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

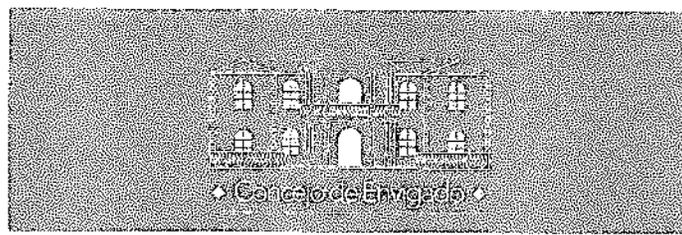
### CAPITULO I

#### DECISION DE MODIFICACION DEL CRONOGRAMA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 170 DE LA LEY 136 DE 1994

**ARTICULO 1º: DECISION DE MODIFICACION DEL CRONOGRAMA.** Se decide la modificación del cronograma de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, en respeto por el debido proceso y los principios orientadores del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Envigado periodo 2024 – 2028, a efectos de proceder con la práctica de la prueba de entrevista y elección a cargo de este Concejo Municipal que se posesionó a partir del dos (2) de enero de 2024.

### CAPITULO II

#### MODIFICACION DE CRONOGRAMA



**ARTICULO 2º. MODIFICACION DE CRONOGRAMA.** Se modifica el cronograma del concurso público de méritos, para elección de Personero Municipal, periodo 2024 – 2028, teniendo en cuenta que se encuentran agotadas y en firme todas las etapas a cargo del anterior Concejo Municipal que culminó su periodo el 31 de diciembre de 2023.

En consecuencia, a partir de la vigencia del año 2024, el cronograma para adelantar las etapas pendientes de entrevista y elección, quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Entrevista.	5 de enero de 2024, a las 8:00 a.m. (La citación se publicó por el anterior Concejo Municipal que culminó el periodo el 31 de diciembre de 2023)	8:00 a.m. del día 5 de enero de 2024, en el recinto del Concejo Municipal, Carrera 43 No. 38 sur 35, Piso 2, Antiguo Palacio Municipal de Envigado.
Publicación de Resultados de la Entrevista	Enero 5 de 2024	Página web del Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a>
Reclamaciones	Enero 6 de 2024	En el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en el correo institucional <a href="mailto:comunicacionesconcejo@envigado.gov.co">comunicacionesconcejo@envigado.gov.co</a>
Respuesta a reclamaciones y publicación de resultados finales de la entrevista	Enero 9 de 2024	Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a>
Publicación resultados consolidados de cada una de las pruebas practicadas.	Enero 9 de 2024	Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a>
Conformación lista de elegibles	Enero 9 de 2024	Concejo de Envigado <a href="http://www.concejoenvigado.gov.co">www.concejoenvigado.gov.co</a>
Elección	Todos los integrantes de la lista de elegibles, se encuentran citados al acto de elección, el cual se llevará a cabo el día Enero 10 de 2024 a las 8:00 a.m.	Enero 10 de 2024 a las 8:00 a.m. en el Recinto del Concejo Municipal

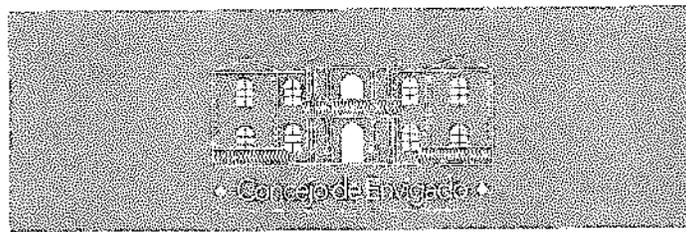
### CAPITULO III METODOLOGIA DE LA ENTREVISTA

Teléfono: 3394055 - Código postal 055422  
Carrera 43 No. 38 sur 35  
Piso 2 Antiguo Palacio Municipal  
Envigado - Colombia

[www.concejoenvigado.gov.co](http://www.concejoenvigado.gov.co)



SC6749-1



**ARTICULO 3º- METODOLOGÍA.** Según el número de aspirantes que se presenten a la práctica de la prueba de entrevista, se podrán conformar grupos de hasta cinco (5) aspirantes para la presentación de la entrevista.

**PARAGRAFO PRIMERO:** A cada uno de los aspirantes, se le concederá el tiempo que se considere prudente por el Concejo Municipal, para efectuar una presentación personal de su formación profesional, experiencia y propuesta de trabajo para la Personería Municipal de Envigado, periodo 2024-2028.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Efectuada la presentación de cada aspirante, se le solicitará sacar de un sobre, una pregunta que previamente se haya diseñado por el Concejo Municipal. Luego, los Concejales que soliciten el uso de la palabra, podrán efectuar preguntas concretas a cada uno de los participantes, si lo consideran pertinente.

**PARAGRAFO TERCERO:** Luego de la entrevista, cada concejal efectuará la evaluación, en los formatos que se entregarán para ello, en los cuales se calificarán todos y cada uno de los aspirantes que presenten la entrevista. El concejal que desee efectuar observaciones por escrito, lo podrá hacer en la parte posterior del documento de calificación y, de ser necesario, en hoja adicional que se incorporará al mismo.

**ARTÍCULO 4º-** Toda vez que la prueba de entrevista tiene un peso de diez por ciento (10%) en el Concurso Público, la calificación se efectuará con dos enteros y dos decimales, desde 00.00 a 10.00.

**PARAGRAFO:** Con esta metodología, se modifica expresamente lo establecido de respecto de la calificación de la entrevista en la convocatoria pública, Resolución No. 054 del 20 de junio de 2023.

#### **CAPÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA**

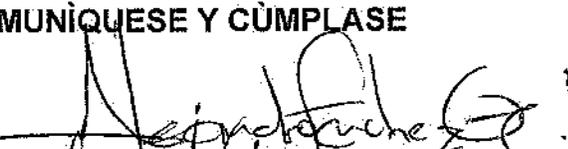
**ARTÍCULO 4º- OTRAS DISPOSICIONES.** En los demás aspectos, continúan vigentes las disposiciones de la convocatoria.

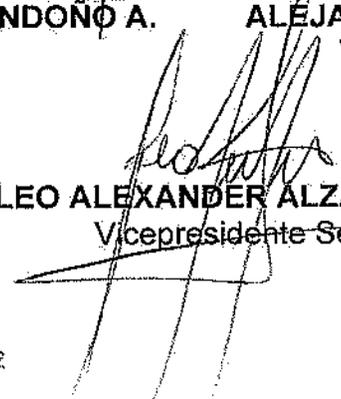
**ARTICULO 5º- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Envigado, a los 3 días del mes de enero del año 2024.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DAVID ALFONSO LONDOÑO A.**  
Presidente

  
**ALEJANDRO SÁNCHEZ GRAJALES**  
Vicepresidente Primero

  
**LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ**  
Vicepresidente Segundo